MINUTA CONTRATO DE SUMINISTRO 641

Entre el **MUNICIPIO DE GIRÓN**, a través de **JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.513.903 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de jefe Oficina de contratación, Nombrado mediante Resolución No. 00045 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000027 del 4 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante Decreto Municipal N°006 del 14 de enero de 2019, modificado mediante decreto 119 del 28 de septiembre de 2020 y modificado mediante el decreto 036 del 17 de abril de 2023 y que para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS**, identificado con Nit. 901272664-5, Representada legalmente por **JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.108.119 de Engativá, Cundinamarca, actuando en nombre propio, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse ni él ni los accionistas o socios en causales de inhabilidad, prohibiciones o incompatibilidad, previstas en la ley y quien para los efectos legales de este documento se denominará (n) **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Girón adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SD-SI-24-21, cuyo objeto es el: ***"DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNITARIOS Y APOYO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES y JÓVENES MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER". 2)*** Que una vez aperturado el proceso de selección abreviada - subasta inversa electrónica, y vencido el plazo para la presentación de la oferta, se constató que se presentó una oferta, la cual corresponde a **DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS 3)** Que por medio de acto debidamente motivado se adjudicó el contrato a **DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS**, identificado con Nit. 901272664-5, Representada legalmente por **JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.108.119 de Engativá, Cundinamarca. **4)** El presente contrato de SUMINISTRO se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. - OBJETO:** el objeto del presente contrato es la ***"DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNITARIOS Y APOYO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES y JÓVENES MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"***, en las condiciones técnicas, cantidades y características que a continuación se describen, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	UNIFORMES DE PRESENTACION COMPUESTO POR CAMISETA ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO, DISEÑO EN PLOTTER DIGITAL, PANTALONETA ANTIFLUIDO UNICOLOR CON LATERALES EN PLOTTER PESO 142 GR, COMPOSICIÓN 88% PDLIESTER, 12% SPANDEX, CON SISTEMA SPORT SEC (SECADO RÁPIDO), CON BOLSILLOS, CON FORRO, CAUCHO Y CORDÓN, Y GORRA CON LOGO ESTAMPADO EN DTF	UNIDAD	60

2	UNIFORME DE JUEGO COMPUESTO POR CAMISETA ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO,CON DISEÑO EN PLOTTER DIGITAL, PANTALONETA UNICOLOR ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO,CON LATERALES EN PLOTTER Y MEDIAS NYLON ACORDES AL DEPORTE.	UNIDAD	120
3	BALÓN FÚTBOL COMPETENCIA # 5 CUBIERTA EN CUERO PVC, MARCA APROBADA POR DIMAYOR (DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO); MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO; CONSTRUCCIÓN LAMINADO AL CALOR; ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENASIDAD Y FLEXIBILIDAD, CON CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL; 32 PANELES. PESO 410 A 450 G; CIRCUNFERENCIA 68 A 70 CM; NEUMÁTICO EN CAUCHO DE DOS CAPAS IMPERMEABLES; VÁLVULA DE SEGURIDAD	UNIDAD	50
4	BALÓN FÚTBOL COMPETENCIA # 4 CUBIERTA EN CUERO PVC, MARCA APROBADA POR DIMAYOR (DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO); MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO; CONSTRUCCIÓN LAMINADO AL CALOR; ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENASIDAD Y FLEXIBILIDAD, COCUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL; 32 PANELES. PESO 350 A 400 G; CIRCUNFERENCIA 63,5 A 66 CM; NEUMÁTICO EN CAUCHO DE DOS CAPAS IMPERMEABLES; VÁLVULA DE SEGURIDAD.	UNIDAD	30
5	BALÓN DE FÚTBOL SALA 62-64 CM CUBIERTA EN CUERO PVC, ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD Y FLEXIBILIDAD, CON DISEÑO EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL; 32 PANELES. PESO 400 A 440 G, LAMINADO AL CALOR; NEUMÁTICO EN CAUCHO DE DOS CAPAS IMPERMEABLES; VÁLVULA DE SEGURIDAD.	UNIDAD	40
6	BALÓN DE FÚTBOL DE SALÓN (MICROFÚTBOL) 60 A 62 CM, CUBIERTA EN CUERO PVC, CONSTRUCCIÓN LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD. PESO 420-450 G. IMPERMEABLE, VÁLVULA DE DOBLE SEGURIDAD.	UNIDAD	40

7	BALÓN PARA VOLEIBOL PISO, RECONOCIMIENTO EN EL MERCADO, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FIVB (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL), SUPERFICIE LISA, DISEÑO DE CASCOS TIPO LLAMA,CUBIERTA EN MATERIAL SINTÉTICO A BASE DE CUERO PU SUAVE WATER RESISTANT(PDLIURETANO),18PANELES,COLOR ES COMBINADOS BLANCO-VERDE-ROJO, CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN HILO 100%NYLON,CÁMARA DE AIRE EN CAUCHO BUTILO, CAPA ESPONJOSA BAJO LA CUBIERTA DE CUERO SINTÉTICO, SOBRESALIENTE DURABILIDAD, MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE, EXCELENTE SUAVIDAD AL TOQUE, DETALLES TÉCNICOS: CIRCUNFERENCIA 65–67CM, PESO 260 -280G	UNIDAD	10
8	BALONCESTO #7 COMPETENCIA. CUBIERTA EN CAUCHO, CONSTRUCCION TIPO VULCANIZADO , ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD ; NEUMATICO EN CAUCHO BUTILO DE DOS CAPAS. PESO 580 GR A 650GR.	UNIDAD	20
9	BALONCESTO #6 FORMACIÓN. CUBIERTA EN CAUCHO CONSTRUCCIÓN TIPO O VULCANIZADO; ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD. PESO 500 GR A 550 GR.	UNIDAD	20
10	CONOS DE 30 CM FLEXIBLES	UNIDAD	200
11	MEDALLAS METALICAS PARA PREMACION DEBIDAMENTE MARCADOS Y CON CORDON	UNIDAD	1200
12	BALÓN PARA VOLEIBOL PISO, CON RECONOCIMIENTO EN EL MERCADO, CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FIVB (FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL), SUPERFICIE LISA, DISEÑO DE CASCOS TIPO TRADICIONAL, CUBIERTA EN MATERIAL SINTÉTICO A BASE DE CUERO PU (SOFT-POLIURETANO),18 PANELES, COLORES COMBINADOS BLANCO-VERDE -ROJO. CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN HILO 100%NYLON, CÁMARA DE AIRE EN CAUCHO BUTILO, CAPA ESPONJOSA BAJO LA CUBIERTA DE CUERO SINTÉTICO, SOBRE SALIENTE DURABILIDAD, MÍNIMA PÉRDIDA DE AIRE, EXCELENTE SUAVIDAD AL TOQUE, DETALLES TÉCNICOS: CIRCUNFERENCIA 65–67CM, PESO 260-280G. SU PRESIÓN INTERIOR DEBE SER DE 0.30-0.325KG/CM2 (4.26ª4.61PSI) 294.3ª318.82 MBAR O HPA).	UNIDAD	20
13	PETOS PARA ADULTO UNICOLOR CON NUMERO Y 1 LOGO TIPO ESCUDO EN FRENTE FULL COLOR. ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO.TALLAJE DE ADULTO	UNIDAD	80
14	PETOS PARA NIÑO UNICOLOR CON NUMERO Y 1 LOGO TIPO ESCUDO EN FRENTE FULL COLOR. ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO. TALLAJE DE NIÑO	UNIDAD	150
15	TROFEO PARA CAMPEON EN COPA CON BASE TIPO MADERA, DEBIDAMENTE MARCADO Y CON FIGURA ALUSIVA AL DEPORTE. MEDIDA APROX 70 CM	UNIDAD	30
16	TROFEO PARA SUBCAMPEON EN COPA CON BASE TIPO MADERA, DEBIDAMENTE MARCADO Y CON FIGURA ALUSIVA AL DEPORTE. MEDIDA APROX 50 CM	UNIDAD	30

17	TROFEO PARA TERCER LUGAR EN COPA CON BASE TIPO MADERA, DEBIDAMENTE MARCADO Y CON FIGURA ALUSIVA AL DEPORTE. MEDIDA APROX 40 CM	UNIDAD	30
18	PLATILLOS DEMARCADORES	UNIDAD	500
19	AROS ULA ULA TUBULARES 70CM	UNIDAD	200
20	ESCALERAS DE COORDINACION DE 4 METROS CON ESTUCHE. ELABORADO EN MATERIAL REATA. PASOS PLÁSTICOS FLEXIBLES	UNIDAD	50
21	LAZO POLIÉSTER DE 8 MM CON MANGO PLASTICO. MEDIDAS 2.60 MTS	UNIDAD	100
22	CAMISETA PARA CARRERA CON DISEÑO EN PLOTTER DIGITAL. ELABORADA CON EN TELA TEJIDO DE PUNTO, COMPOSICIÓN CIEN POR CIENTO (100%) POLIÉSTER CON UN PESO DE 138 GRAMOS, CON TECNOLOGÍA SECADO RÁPIDO.	UNIDAD	50
23	RED DEPORTIVA VERSATIL QUE ES PERFECTA PARA TENIS, TENIS DE FUTBOL, PICKLEBALL Y VOLEIBOL INFANTIL. CON UNA ALTURA AJUSTABLE QUE VA DE 34 A 60 PULGADAS, PUEDES TRANSFORMAR FACILMENTE LA RED PARA ADAPTARSE A TU JUEGO. ESTE JUEGO DE PICKLEBALL ESTA DISENADO PARA UNA FACIL INSTALACION.	UNIDAD	2
24	FLOTADORES (GUSANOS)	UNIDAD	50
25	TABLA PARA NATACION 43*35*3.3CM. MATERIAL EVA AZUL	UNIDAD	50
26	MESA DE TENIS 18 MM PLUS MDF. MEDIDA DEL TABLERO 2,74MTS X 1,52MTS X 76CM. ESPESOR TABLERO 18 MM. MEDIDA DEL MARCO 15 X 30MM. MEDIDA DE LOS PUNTOS DE APOYO: TUBO CUADRADO 30MM X 30MM. INCLUYE MELLA Y PARAL SEMIPROFESIONAL	UNIDAD	2
27	RAQUETA DE PING PONG CON MADERA BLANDA Y LOS 2 REVESTIMIENTOS DE CAUCHO LIGERAMENTE RÁPIDOS Y ADHERENTES PROPORCIONA UNA EXCELENTE TOLERANCIA EN EL JUEGO, IDEAL PARA ACOMPAÑAR TU PROGRESIÓN EN EL PING PONG. LA FORMA DEL MANGO DE MADERA PERMITE UN BUEN AGARRE DE LA RAQUETA.	UNIDAD	4
28	BOLA TENIS DE MESA	UNIDAD	30
29	AJEDREZ JUEGO MESA MAGNÉTICO 30X30 CM IMANTADO ESCALA 1:1 INCLUYE 36 FICHAS, 1 TABLERO MEDIDAS DEL TABLERO: 24 X 24 CM MEDIDAS DEL REY: 5,5 CM MEDIDAS DEL PEON: 3 CM	UNIDAD	5
30	BOMBA DE AIRE PARA INFLAR NEUMÁTICOS, BICICLETA, BALONES	UNIDAD	1
31	TULAS BALONERAS – KITS DEPORTIVOS	UNIDAD	50
32	EXTENSIÓN ENCAUCHETADA NEGRA CON FABRICACIÓN EN POLIVINIL. TIPO DE CABLE: 16AWGX3C, CON 1 TOMA ATERRIZADA (CLAVIJA POLARIZADA). TENSIÓN NOMINAL / VOLTAJE: 125V TEMPERATURA 60° C LARGO: 30 METROS (100FT)	UNIDAD	2
33	MALLA MICROFUTBOL TIPO CABAÑA CALIBRE 3 (PAR)	UNIDAD	2
34	MALLA PARA ARO DE BALONCESTO (PAR)	UNIDAD	3

35	SET DE BÁDMINTON (ESTRUCTURA, RED, 2 RAQUETAS Y 2 VOLANTES) PARA JUGAR EN INTERIORES Y EXTERIORES(TEST DE SOLIDEZ, RAYOS UV Y TOXICOLOGÍA). SISTEMA DE FACIL INSTALACION Y PESO DE AGUA. MEDIDAS: 3M ANCHO X 1,55M ALTO	UNIDAD	4
36	MESA O FUTBOL 69CM C/ PATAS MESA DE FUTBOL MATERIAL: MARCO EN MDF BARRA DE ROTACIÓN: DE ACERO CON RECUBRIMIENTO DE CROMO Y HUECO COLORES DE EQUIPOS: (AMARILLO, AZUL) VS (BLANCO, NEGRO) BOLAS: DOS OIMENSIÓN TOTAL: 69 CM X 37 CM X 65.5 CM (LARGO, ANCHO, ALTO) UNIDAD OE PESO: 5 KG APROX. MANUAL OE INSTRUCCIONES Y HERRAMIENTA PARA ARMADO.	UNIDAD	1
37	MESA ETERNA	UNIDAD	4
38	SILLA ETERNA SIN BRAZOS	UNIDAD	8
39	ZAPATILLAS OEPORTIVAS ANTIDESLIZANTES DE ATLETISMO. MOOELO GENÉRICO ZAPATILLAS DE ATLETISMO CON PÚAS. USO RECOMENDADO: ENTRENAMIENTO. ALTURA: BAJA MATERIAL OE LA SUELA: SUELA OE GOMA MATERIAL SUPERIOR: TELA DE PIEL ARTIFICIAL FORMA DE PUNTA: PUNTA REDONDA USO: ENTRESUELA DE ATLETISMO ESCENARIOS APLICABLES: CORRER, DEPORTES DE MODA, SENDERISMO, MONTAÑISMO, ACAMPADA, BALONCESTO Y VOLEIBOL, OTROS.	UNIDAD	10
40	ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBERÍA RECTANGULAR DE 3 PULGADAS DE ALTA POR 1 PULGADA Y ½ DE ANCHO POR 2.5 MM DE ESPESOR SECCIONADA CON PARALES CUADRADOS DE 1 PULGAOA Y ½ DE DIÁMETRO POR 2.5 MM DE ESPESOR LA CUAL CUMPLE CON TODA LA NORMATIVIDAD ESTRUCTURAL PARA LA CUAL ESTA DISEÑADA FABRICADA BAJO NORMAS ASTM A500 Y NTC 4526 GRADO C EN ESPESORES DE 1.5MM A 10MM. CON UN ÁREA OE 4 METROS DE ANCHO POR 5 METROS OE LARGA, CONTANDO CON UNA ALTURA DE UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS DEL PISO Y CUENTA CON UNA ESTRUCTURA EN TUBO CUADRADO DE UNA PULGADA Y ½ BRINDANDO MAYOR SEGURIDAD CONTANDO CON UNA CARPA TIPO LONA 700 CON CORREAS PARA MEJOR AJUSTE A DOS AGUAS DE CINCUENTA CENTÍMETROS DE ALTURA POR 4 METROS DE ANCHO POR 5 METROS DE LARGO CON PISO AGLOMERADO MELAMINICO RESISTENTE ALA INTEMPERIE DE 15 MM ESPESOR TODA LA ESTRUCTURA SE REALIZA BAJO LOS ESTÁNDARES Y NORMATIVIDAD REQUERIDA Y SOLDADURA DE EXCELENTE CALIDAO SEGÚN ESTÁNDARES RECOMENDADOS POR LA NORMA AWS D1. LA ESTRUCTURA CONTARÁ CON SISTEMAS DE SUJECIÓN CON TORNILLO HEXAGONAL GRADO 8 CON SUS ARANDELAS, GUASAS Y TURCAS DE SEGURIDAD PARA PODER ARMAR Y DESARMAR FÁCILMENTE, TODA LA ESTRUCTURA SERÁ PINTADA AL HORNO PARA MAYOR DURABILIDAD ALTAS PROPIEDADES MECÁNICAS Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DEL RECUBRIMIENTO. ESCALERA EN TABLADO Y ESTRUCTURA DE HIERRO.	UNIDAD	1
41	PISO GRAMA SINTETICA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS,COMPOSICIÓN FIBRAS POLIETILENO Y POLIPROPILENO, BASE DE LATEX. BENEFICIOS DURABLE – TRAFICO ALTO – PROTECCIÓN UV - . 4MTS X4 MTS	UNIDAD	2

42	CANCHA MINI TEJO PLASTILINA TIPO MALETIN (UNIDAD)+ 3 TEJOS+ PAQUETE DE MECHAS+ 1 PISTON	UNIDAD	2
43	CONO SEMIFLEXIBLE DE ENTRENAMIENTO AGILIDAD DEPORTIVA DE 30 CM	UNIDAD	40
44	CLORO AL 70%. UNIDAD DE MEDIDA KG	KG	400
45	CLORO AL 91%. UNIDAD DE MEDIDA KG	KG	400
46	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A. BULTO X 25	BULTOS	25
47	SODA CAUSTICA 99%. UNIDAD DE MEDIDA KG	KG	90
48	REACTIVOS DE CLORO X 20ML. (PAR)	KITS	25
49	MANGO EXTENSIBLE A 4.8 MTS (UNIDAD)	UNIDAD	2
50	CEPILLO DE NAYLON MANGO ALIMINIO(UNIDAD)	UNIDAD	4
51	CARRO ASPIRADOR 8 RUEDAS (UNIDAD)	UNIDAD	4
52	NASAS PARA PISCINA	UNIDAD	4
53	ALCALI O BICARBONATO DE SODIO. UNIDAD DE MEDIDA KG	KG	50
54	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL, 1 ARBITRO EN CAMPO, 1 ANOTADOR.	PRESTACION DE SERVICIOS	80
55	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL TERNA, 1 ARBITRO Y 2 JUECES DE LINEA	PRESTACION DE SERVICIOS	30
56	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL SALÓN, 1 ARBITRO Y 1 ANOTADOR EN CAMPO	PRESTACION DE SERVICIOS	150
57	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL SALÓN TERNA, 2 ARBITROS EN CAMPO Y 1 ANOTADOR	PRESTACION DE SERVICIOS	60
58	JUZGAMIENTO PARA VOLEIBOL, 1 ARBITRO Y 1 ANOTADOR EN CAMPO	PRESTACION DE SERVICIOS	60
59	JUZGAMIENTO PARA VOLEIBOL TERNA, 2 ARBITROS EN CAMPO	PRESTACION DE SERVICIOS	30
60	JUZGAMIENTO PARA BALONCESTO, 1 ARBITRO Y 1 ANOTADOR EN CAMPO, CRONOMETROS Y FOLUS	PRESTACION DE SERVICIOS	40
61	JUZGAMIENTO PARA BALONCESTO TERNA, 2 ARBITROS EN CAMPO, CRONOMETROS Y FOLUS	PRESTACION DE SERVICIOS	20
62	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL SALA, 1 ARBITRO Y 1 ANOTADOR EN CAMPO	PRESTACION DE SERVICIOS	100
63	JUZGAMIENTO PARA FUTBOL SALA TERNA, 2 ARBITROS EN CAMPO Y 1 ANOTADOR	PRESTACION DE SERVICIOS	40
64	JUZGAMIENTO PARA ATLETISMO, ACTIVIDAD JORNADAS EVENTOS DEPORTIVOS GLOBAL CON SUS RESPECTIVOS JUECES, CRONOMETRISTAS Y SECRETARIA TECNICA PARA 235 PERSONAS INCLUYE INSUMOS NECESARIOS DESDE EL INICIO HASTA EL FINAL DE LA ACTIVIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS	1

65	JUZGAMIENTO PARA NATACIÓN, ACTIVIDAD JORNADAS EVENTOS DEPORTIVOS GLOBAL CON SUS RESPECTIVOS JUECES, CRONOMETRISTAS Y MESA TECNICA PARA 158 PERSONAS INCLUYE INSUMOS NECESARIOS DESDE EL INICIO HASTA EL FINAL DE LA ACTIVIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS	1
66	JUZGAMIENTO PARA AJEDREZ, ACTIVIDAD JORNADAS EVENTOS DEPORTIVOS GLOBAL CON SUS RESPECTIVOS JUECES, CRONOMETRISTAS Y MESA TECNICA PARA 154 PERSONAS INCLUYE INSUMOS NECESARIOS DESDE EL INICIO HASTA EL FINAL DE LA ACTIVIDAD	PRESTACIDN DE SERVICIOS	1
67	BOLSA DE AGUA 375 ML	UNIDAD	20000

SEGUNDO. – VALOR: El valor estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($278.980.450), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES.** Conforme a los documentos que integran el proceso de selección y la oferta económica presentada por el contratista.

Obligación amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CODIGO META	VALOR
24-01070 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024	242695 242701 242703	$ 279.267.650, oo

TERCERO. – PRECIO: para efectos del presente contrato, los precios pactados serán los siguientes: Según oferta económica. (VER ANEXO OFERTA ECONOMICA)

CUARTO. – LUGAR DE EJECUCION: El objeto del contrato, se ejecutará en el Municipio de Girón Santander. **QUINTO. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **2)** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente proceso de Contratación, incluyendo sus especificaciones Técnicas y atendiendo los Pliegos de Condiciones. **3)** Colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que realicen el supervisor. **4)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada. **5)** Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6)** Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7)** Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. **8)** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. **9)** Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. **10)** Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final. **11)** Responder por toda clase de

demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **12)** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **13)** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD. **14)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. **15)** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro junto con las autorizaciones del servicio entregadas por el supervisor según sea el caso y los soportes de utilización del servicio o recibos expedidos por el contratista. **16)** Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato. **17)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. **18)** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. **19)** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. **20)** Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones de los supervisores del contrato. **21)** El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio, para que el Municipio y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante. **22)** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **23)** Asistir a los comités técnicos realizados por el Municipio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y cumplir con las fichas técnicas de los bienes contratados. **2.** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean señaladas por medio del Supervisor. **3.** Prestar toda colaboración necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato. **4.** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surjan de la ejecución del contrato. **5.** Responder por la buena calidad de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Cumplir con las normas y especificaciones técnicas contenidas en las fichas técnicas de los bienes contratados. **7.** Durante la ejecución del contrato el Municipio de Girón, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de dos (02) días hábiles, realice la reposición de aquellos elementos defectuosos que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio. **8.** Disponer durante la ejecución del contrato del personal propuesto para la correcta ejecución del objeto contratado. 9. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato de los seguros, permisos y en general, toda la documentación de los vehículos propuestos para la ejecución del contrato. **10.** Responder los daños o accidentes que puedan llegar a causar el personal propuesto por el contratista durante la ejecución del contrato. **SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del MUNICIPIO DE GIRÓN, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1) Ejercer la supervisión general del contrato. 2) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 3) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 4) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. **SÉPTIMO. – FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

A través de actas parciales conforme a la entrega de los elementos y actividades requeridas de acuerdo a lo señalado en el alcance del objeto, previa certificación de cumplimiento expedida por el

Supervisor del contrato de recibo a satisfacción de la entrega de los elementos objeto del contrato, así mismo el contratista deberá presentar la cuenta de cobro respectiva. En todo caso el pago único se supeditara a la suscripción del acta final y acta de liquidación del contrato respectivo.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

NOTA 4: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**- Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **NOTA 6: GRAVAMENES:** La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

No	Descripción	Porcentaje
1	ESTAMPILLA PRO UIS	2,0%
2	ESTAMPILLA PRO – HOSPITALES	2,0%
3	ESTAMPILLA PRO- CULTURA	2,0%
4	ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR	3,0%

5	CONTRIBUCION CONTRATOS Y ADICIONALES	3,0%
6	ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLAS PRO UIS	0,2%
7	ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLA PRO - HOSPITALES	0,2%
8	ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACION	2,5%
8	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
	Total	**16,9%**

Fuente: Propia, Certificaciones de deducciones, Dirección de Tesorería municipio de Girón.

En lo correspondiente a la retención en la fuente, la misma se aplicará de acuerdo con el servicio que se presta conforme al objeto del presente contrato, y en todo caso la misma se efectuará de acuerdo con la tabla de retención en la fuente, definida el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos que el Municipio de Girón se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **PARÁGRAFO SEXTO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de La Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá hacerse responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones existentes y ciertas a la suscripción y ejecución de contrato. Los demás gravámenes ordenanzales, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del contrato. **OCTAVO. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de TRES (3) MESES. **NOVENA. – ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz

del objeto contractual podrán suscribirse contratos adicionales en valor; en este caso, el valor total de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la Cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El plazo del contrato podrá prorrogarse por el término indispensable como consecuencia de la adición de su valor y en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** – Las adiciones quedarán perfeccionados una vez suscritos. Para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio será requisito indispensable, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si fuere el caso. Asimismo, el CONTRATISTA deberá acreditar los impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la página del SECOP 2. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** – Toda adición del contrato requerirá concepto previo de conformidad a lo exigido en el manual de contratación de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO.** – El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO CUARTO.** – Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **DECIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **PRIMERO. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, requiere concepto previo del SUPERVISOR y se imparte con base en el contrato de cesión, mediante acto que se comunicará al garante del contrato, una vez ejecutoriado. En el caso de la subcontratación, el contratista será en todo caso, responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho frente al MUNICIPIO. **DÉCIMO SEGUNDO. – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a presentarle, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X		SI		20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios		X		SI		10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual		X		SI		200 SMLMV	Oesde la suscripción del contrato y hasta por el plazo de ejecución

Seriedad de la oferta	X			SI	10 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta.

La constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual debe proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; asimismo, debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Girón (Santander) NIT No. 890.204802-6 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.** El contratista entregará a EL MUNICIPIO, a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA** En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE GIRÓN- SANTANDER NIT. No. 890.204.802 -6. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO E GIRÓN se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista. **DÉCIMO TERCERO- SUPERVISIÓN:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor efectuara las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato; 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto

dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del convenio; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) A Llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista-, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista; 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio; 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales. elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista-, y aprobar los informes y productos presentados por este, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 16) Solicitar al contratista-, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; 17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera: solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista-, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en case contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista-, de ninguna de las responsabilidades contraídas en el presente contrato. **DÉCIMO CUARTO. - MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento en la entrega, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación publica, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y el contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá presentar el informe respectivo al Ordenador del Gasto a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. **DÉCIMO QUINTO: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. En caso de declaratoria de

Caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Municipio, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la cláusula penal podrá ser tomado directamente del saldo a favor selección contratista, si lo hubiera o de las garantías constituidas. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro por vía judicial de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. **DÉCIMO SEXTO**: En el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad contenidas en el artículo 14 al 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMO SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo del SUPERVISOR. **DÉCIMO OCTAVO. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público a satisfacer, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Municipio lo hará unilateralmente mediante acto motivado susceptible de recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; los elementos esenciales, la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse. Si hubiere lugar, El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA a causa de la modificación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las Normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la publicación en la página del SECOP. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** - Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO** - Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá

renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **DÉCIMO NOVENO. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el art. 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, por acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en los contemplados por los nums 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1983 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito adicional en plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO**. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **VIGÉSIMO. – CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GIRÓN, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMO PRIMERO. – RECLAMOS:** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por ende, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **VIGÉSIMO SEGUNDO. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que exista controversia, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo establecido en la Ley 2220 de 2022, Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **VIGÉSIMO TERCERO. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO.** - El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará Las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003. **VIGÉSIMO CUARTO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMO QUINTO. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá

disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. **VIGÉSIMO SEXTO. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 9 de la misma Ley. **VIGÉSIMO SÉPTIMO. – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **VIGÉSIMO OCTAVO. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1) Estudio y Documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y Oportunidad del objeto contractual. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Pliego de condiciones, 4) Oferta presentada, 5) Certificado de Registro Presupuestal. 6) Estudios del sector. **VIGÉSIMO NOVENO. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **TRIGÉSIMO. – DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Girón.

Para constancia se firma a los 24 SEP 2024

POR EL MUNICIPIO:

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe oficina de contratación

POR EL CONTRATISTA:

JORGE ELIECER ESPINOSA MOGOLLON
RL. DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS

Proyectó y revisó: Luis Duvan Rodríguez Diaz – Abogado CPS

641

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.08	Pág. 1 de 1
		Versión:	01	
		Fecha de Aprobación:	19/01/2021	
		OFICINA DE CONTRATACIÓN		
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Girón, 24 SEP 2024

641

Señor
JUAN CARLOS VILLAREAL ESPINEL
Director Operativo de Deportes
Municipio de Girón

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado(a) como supervisor del contrato celebrado con **DEPORTIVOS MOTAS SPORT SAS, Nit. 901272664-5**, y que se suscribió con el objeto: ***"DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNITARIOS Y APOYO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES y JÓVENES MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER".***

En ejercicio de tal designación deberá actuar bajo los parámetros de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 del 2019 modificado por el Decreto 139 del 2021, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, entre otras las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato y/o convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto, y las demás que se establezcan en la respectiva minuta. h) Consultar el Manual de Supervisor vigente para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe oficina de contratación

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como **SUPERVISOR** del contrato cuyo objeto es: ***"DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNITARIOS Y APOYO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES y JÓVENES MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"***, a **JUAN CARLOS VILLAREAL ESPINEL, Director Operativo de Deportes y Recreación,** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.741.874 de Bucaramanga.

Girón, 24 SEP 2024

Firma del notificado,

JUAN CARLOS VILLAREAL ESPINEL
Director Operativo de Deportes y Recreación